Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
COMITÉ DE EVALUACION
www.iab.una.py
C. Elect.: comitedeevaluacion@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 571 057
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

INFORME DE EVALUACION N° 32 / 2012

A: ***Prof. Lic. ROSALIA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ,*** Directora General del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción

DE: ***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

FECHA: 26 de diciembre de 2012

REFERENCIA: Llamado a Contratación Directa: **Servicio de Guardia de Seguridad-Ad Referéndum del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013**

ANTECEDENTES

- El Expediente N° 345785/2012, de comunicación de inicio del llamado **"Servicio de Guardia de Seguridad-Ad Referéndum del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013"**, presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, vía web, ID: 246990, y publicado en el portal en fecha 05 de diciembre de 2012.
- La Resolución Nº 1608/11, del Rector de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 25 de agosto de 2011, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA, y la Resolución Interna R.L. Nº 669/2011, de la Dirección General del Instituto Dr. Andrés Barbero, por la que se designa como integrante del Comité de Evaluación, a la Lic. María Isabel Mira Yelsi.
- Las Leyes 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación establecida en los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: "PREVENCION S.R.L.", "SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCION", "SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY SA (SIT)", "SANTA CLARA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", y "PROSEGUR PARAGUAY S.A.".
- La apertura de las ofertas presentadas por las empresas: "LOS HALCONES S.R.L.", "WARRIOR S.R.L.", "BULLERS S.A.", y "PREVENCION S.R.L.", realizada en fecha 14 de diciembre de 2012, según Acta de Apertura de Ofertas N° 32/2012.
- La Disponibilidad Presupuestaria estimada en la suma de G 66.533.000 (sesenta y seis millones quinientos treinta y tres mil guaraníes).

EVALUACIÓN:

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las Leyes 2051/03 y 3439/07, y los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, en lo que corresponde a Contratación Directa. Se ha comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se han respetado los plazos del llamado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

OBSERVACIONES:

Se ha recibido en fecha 14 de diciembre de 2012, nota de la empresa "**LOS HALCONES S.R.L.**", en la cual remiten "*Copias de Contratos ejecutados y/o Facturas de prestación de servicios similares, de los años 2009, 2010, y 2011*".

En base a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1915/2011, se menciona que este Comité ha verificado y analizado la documentación contenida en las respectivas Constancias del SIPE, las que se indicaban en estado "ACTIVO" al momento de la Apertura, y requeridas en la Carta de Invitación.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla de la oferta en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento:

Inc.	Descripción	LOS HALCONES S.R.L.	WARRIOR S.R.L.	BULLERS S.A.	PREVENCION S.R.L.
	DOCUMENTACION BASICA DE CARACTER SUSTANCIAL:				
a	Formulario de oferta debidamente firmado y completado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b	DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c	Documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CE/mimy

Inc.	Descripción	LOS HALCONES S.R.L.	WARRIOR S.R.L.	BULLERS S.A.	PREVENCION S.R.L.
	DOCUMENTACION BASICA DE CARACTER SUSTANCIAL:				
d	Cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e	Planillas Auxiliares Nº 1, 2 y 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla comparativa de las ofertas:

Empresas	Importe G
BULLERS S.A.	38.604.980.-
WARRIOR S.R.L.	39.857.556.-
LOS HALCONES S.R.L.	56.470.244.-
PREVENCION S.R.L.	57.000.644.-

Siguiendo con la evaluación, se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, en este caso la de la empresa "***BULLERS S.A.***". Se procede a la verificación de las Planillas Auxiliares, encontrándose lo siguiente:

- En el ítem 1 "*Salario*" de la **Planilla Auxiliar Nº 1**, se observa que el monto previsto es G 1.658.232, monto correspondiente a ocho (8) horas laborales, pero no se han calculado las cuatro (4) horas adicionales, teniendo en cuenta que cada turno es de doce (12) horas.
  Dicho cálculo, correspondiente al horario diurno, debía haber sido el siguiente:

Salario Mínimo Vigente:	G 1.658.232
Jornal Diario:	G 1.658.232 % 30 días = G 55.274
Jornal Hora:	G 55.274 % 8 horas = G 6.909
Cuatro (4) Horas Adicionales por mes:	G 6.909 x 4 horas = G 27.636 x 30 días = G 829.080
Total Salario (12 Horas)	G 1.658.232 + G 829.080 = G 2.487.312

- Asimismo los cálculos de los ítems 2 "*Pago por trabajo nocturno*" y 3 "*Pago por Horario Mixto*", son incorrectos. Los montos previstos por la empresa son G 497.470 (Nocturno), y G 207.270 (Mixto).
  Dichos cálculos, debían haber sido los siguientes:

Jornal Hora Nocturno:	G 6.909 + 30% = G 8.982
Turno Nocturno (10 horas, de 20:00 a 06:00):	G 8.982 x 10 horas = G 89.820 x 30 días = G 2.694.600
Turno Mixto (2 horas, de 18:00 a 20:00):	G 6.909 x 2 horas = G 13.818 x 30 días = G 414.540

- Además, en el ítem 4 "*Pagos por Días domingos y feriados*" de la **Planilla Auxiliar Nº 1**, el monto previsto es de G 55.000, el cual es incorrecto, teniendo en cuenta el siguiente cálculo:
  Domingos:

Salario Diurno (12 horas) mensual:	G 6.909 x 12 horas = G 82.908 x 4 domingos = G 331.632
Salario Nocturno (10 horas) mensual:	G 8.982 x 10 horas = G 89.820 x 4 domingos = G 359.280
Salario Mixto(2 horas) mensual:	G 6.909 x 2 horas = G 13.818 x 4 domingos = G 55.272
Total 4 Domingos en el mes:	G 331.632 + G 359.280+ G 55.272 = G 746.184

  Feriados

Feriados (10 feriados en el año % 12 meses):	10 % 12 = 0,83 Promedio mensual
Salario Diurno (12 horas) mensual:	G 6.909 x 12 horas = G 82.908 x 0,83 = G 68.814
Salario Nocturno (10 horas) mensual:	G 8.982 x 10 horas = G 89.820 x 0,83 = G 74.551
Salario Mixto(2 horas) mensual:	G 6.909 x 2 horas = G 13.818 x 0,83 = G 11.469
Total Feriados promedio mensual	G 68.814+ G 74.551+ G 11.469= G 154.834

Total Domingos y Feriados (mensual):	G 746.184 + G 154.834= G 901.018

- Finalmente, el cálculo del ítem 5 "*Cargas Sociales*", también es incorrecto, pues el mismo se basa en el monto total a percibir por cada personal (salarios diurno, nocturno, mixto, y domingos y feriados), multiplicado por el porcentaje de la **Planilla Auxiliar Nº 3**, y al ser los mencionados montos incorrectos, el resultado del monto del ítem 5 "*Cargas Sociales*" también será incorrecto.

Teniendo en cuenta estos errores, y que la subsanación de los mismos implicaría la modificación del precio unitario, y que este documento es de carácter sustancial, este Comité entiende que esta oferta no puede ser considerada como válida para el presente llamado, conforme a lo que establece el Artículo 26 de la Ley 2051/03: *"EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores."*

CE/mimy

Por lo expuesto, no se le ha solicitado el documento faltante ("*Patente municipal vigente*"), ni aclaraciones que han sido solicitadas a otras empresas.

La segunda oferta más baja corresponde a la de la empresa "***WARRIOR S.R.L.***". La verificación de las Planillas Auxiliares presentadas, arroja el siguiente resultado:

- En primer lugar, se ha verificado que la suma de los ítems cotizados por la empresa, en la **Planilla Auxiliar Nº 1** debe totalizar G 10.716.767, y no G 9.058.536, como se indica en la Planilla de Composición de Precios Unitarios, y el total del Precio Unitario, a trasladar a la planilla de precios, debe ser G 11.788.444, y no G 9.964.389. Se presenta el siguiente detalle:

Detalle	*Costo mensual G*
ítem 1	1.658.232
ítem 3	4.062.656
ítem 4	255.104
ítem 5 (diurno)	642.976
ítem 5 (mixto)	1.776.231
ítem 9	82.912
ítem 10 (diurnas)	414.600
ítem 10 (mixtas)	1.824.056
(a) Subtotal	10.716.767
(b) BGI 10,000003% de (a)	1.071.677
(c) TOTAL PRECIO UNITARIO	11.788.444

- Siguiendo con el análisis, se observa que, en el ítem 1 "*Salario*" de la **Planilla Auxiliar Nº 1**, el monto previsto es G 1.658.232, monto correspondiente a ocho (8) horas laborales, mientras que el cálculo de las cuatro (4) horas adicionales diurnas se indica por separado, para lo cual dicha empresa ha previsto la suma de G 414.600.
  Según lo mencionado anteriormente, el cálculo de dichas horas adicionales, debía ser como sigue:

Cuatro (4) Horas Adicionales por mes:	G 6.909 x 4 horas = G 27.636 x 30 días = G 829.080

- Asimismo el cálculo del ítem 3 "*Pago por Horario Mixto*", es incorrecto. El monto previsto por la empresa es G 2.031.328, y las cuatro (4) horas adicionales mixtas se indica por separado, para lo cual dicha empresa ha previsto la suma de G 912.028, lo que totaliza la suma de G 2.943.356. Se observa que la empresa cotizó el turno de 18:00 a 06:00 completamente en el ítem "*horario mixto*", sin discriminar lo correspondiente al horario nocturno y al horario mixto, consideramos esto como un error formal, pero sin embargo, el cálculo realizado tampoco es correcto.
  Dicho cálculo, debía haber sido el siguiente:

Jornal Hora Nocturno:	G 6.909 + 30% = G 8.982
Turno Nocturno (10 horas, de 20:00 a 06:00):	G 8.982 x 10 horas = G 89.820 x 30 días = G 2.694.600
Turno Mixto (2 horas, de 18:00 a 20:00):	G 6.909 x 2 horas = G 13.818 x 30 días = G 414.540
Total Horario de 18:00 a 06:00	G 2.694.600 + G 414.540 = G 3.109.140

- Además, en el ítem 4 "*Pagos por Días domingos y feriados*" de la **Planilla Auxiliar Nº 1**, el monto previsto es de G 127.552 por dos (2) guardias, lo cual es incorrecto, teniendo en cuenta el cálculo efectuado, y que se ha expuesto anteriormente, y además debería de ser por tres (3) guardias.

- También, el cálculo del ítem 5 "*Cargas Sociales*", es incorrecto, pues el mismo se basa en el monto total a percibir por cada personal (salarios diurno, nocturno, mixto, y domingos y feriados), multiplicado por el porcentaje de la **Planilla Auxiliar Nº 3**, y al ser los mencionados montos incorrectos, el resultado del monto del ítem 5 "*Cargas Sociales*" también será incorrecto.

Teniendo en cuenta estos errores, y que la subsanación de los mismos implicarían la modificación del precio unitario, y que este documento es de carácter sustancial, esta oferta tampoco puede ser considerada como válida para el presente llamado, conforme a lo que establece el Art. 26 de la Ley 2051/03, citado más arriba.

La tercera oferta corresponde a la de la empresa "***LOS HALCONES S.R.L.***". Se le ha solicitado aclaración con relación a los montos cotizados en los ítems "*Pagos por Días Domingos y Feriados*" y "*Cargas Sociales*", de la Planilla Auxiliar Nº 1, respondiendo la misma, en el plazo requerido. En este caso, se presentan las siguientes observaciones:

- Se observa que la empresa no cotiza el turno nocturno, mientras que el cálculo del turno mixto, no corresponde, sin embargo, la suma total de estos salarios, es correcta, pues en el cálculo efectuado por este Comité, el cual se ha expuesto anteriormente, el total asciende a la suma de G 8.705.592. Se presenta el siguiente detalle:

CE/mimy

Discriminación de los Componentes	Costo por funcionario	Cantidad de Funcionarios	Costo mensual (Gs)
MANO DE OBRA			
1. Salario	2.487.348	3	7.462.044
2. Pago por trabajo nocturno	0	0	0
3. Pago por Horario Mixto	621.900	2	1.243.800
		Total	**8.705.844**

- En el ítem 4 "*Pagos por Días domingos y feriados*" de la **Planilla Auxiliar Nº 1**, la empresa aclara que el pago ordinario por Domingo y Feriados, se halla incluido en el ítem 1 "*Salario*", por lo que en el ítem 4 cotiza la recarga del 100%. En ese sentido, consideramos que la empresa no ha considerado el recargo del 100% por el salario mixto y el nocturno.

- Por lo tanto, el cálculo del ítem 5 "*Cargas Sociales*", también es incorrecto, pues el mismo se basa en el monto total a percibir por cada personal (salarios, y recargos por domingos y feriados), multiplicado por el porcentaje de la **Planilla Auxiliar Nº 3**, y al ser el monto de "*Días domingos y feriados*" incorrecto, el resultado del monto del ítem 5 "*Cargas Sociales*" también será incorrecto.

Por lo que, esta oferta tampoco puede ser considerada como válida para el presente llamado, pues como se ha citado anteriormente, la subsanación de este error, implicaría la modificación del precio unitario, y esta Planilla es un documento de carácter sustancial.

Seguidamente, se verifica la oferta de la empresa "***PREVENCION S.R.L.***", en cuyas Planillas Auxiliares no se encuentra observación alguna, y se propone para su adjudicación. Se informa también que, se había solicitado a esta empresa aclaración con relación a los montos cotizados en los ítems "*Pagos por Días Domingos y Feriados*" y "*Cargas Sociales*", de la Planilla Auxiliar Nº 1, respondiendo la misma, en el plazo requerido.

Se han presentado las siguientes observaciones, durante la apertura de las ofertas:

- ✓ El representante de la empresa "LOS HALCONES S.R.L.", solicita la verificación de la "Carga por Horas Adicionales" y "Domingos y Feriados", de las empresas "WARRIOR S.R.L.", y "BULLERS S.A.".
- ✓ El representante de la empresa "WARRIOR S.R.L.", manifiesta que la empresa "BULLERS S.A." no presupuesta las cuatro horas adicionales solicitadas por la convocante, ya que su presupuesto sólo esta basado en ocho horas, según el Código Laboral, y lo solicitado por la convocante es doce horas.

Con relación a estas observaciones, se menciona que las mismas han sido analizadas en detalle por este Comité, lo que se manifiesta en los párrafos precedentes.

CONCLUSIÓN:

Luego de la verificación, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa **"Servicio de Guardia de Seguridad-Ad Referéndum del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013"**, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, este Comité resuelve recomendar la adjudicación, a la empresa **"PREVENCION S.R.L."**, por un monto total de **G 57.000.644** (cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y cuatro guaraníes) IVA incluido.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Lic. María Isabel Mira Yelsi	*Lic. Gloria Ortiz*	*Lic. Juan Carlos Reyes*
Miembro del Comité	Miembro del Comité	Miembro del Comité

CE/mimy